

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA - ART 110 C.G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2015-00193	EJECUTIVO	Banco Agrario de Coplombia	Lourdes Judith Carmona Navarro	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito – adicional
2021-00177	EJECUTIVO	Banco Colpatria S. A	Blanca Emilsen Giraldo Giraldo	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2021-00231	EJECUTIVO	Bayport Colombia S.A	Andrés Ignacio García Carrascal	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2021-00484	EJECUTIVO	Bancolombia S.A	María Fernanda Márquez Rivera	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2021-00066	EJECUTIVO	Banco Agrario de Colombia S.A	José Bihknel Arévalo Carrillo	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2021-00215	EJECUTIVO	Carlos Arturo Pérez Mercado	Sandra Patricia Castro Mercado	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2019-00368	EJECUTIVO	Coopvipeba	Sissy Paola Polo Molina	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2019-00647	EJECUTIVO	Cooperativa Vipeba	Laura Marcela Rodríguez Acosta	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito
2020-00244	EJECUTIVO	Cooperativa Vipeba	Orlando Insignares Barros	16/08/2022	Traslado de liquidación del Crédito

Sabanalarga – Atlántico, diecisiete (17) de Agosto del año pos Mil Veintidós (2022).

JULIO DIAZ MORELO SECRETARIO

RAD 0368-2019- SISY POLO - LIQUIDACION DEL CREDITO

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito aportar liquidación del crédito en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Asimismo, me permito manifestar que no se envía este documento a los demandados porque desconozco el

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico) TP No 144633 del C.S. de la J.



ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA **ABOGADO**

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA

S.

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: CONTRA: **COOPVIPEBA** SISIY MOLINA

RAD:

0368-2021

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:

\$30.000.000

INTERESES LEGALES del 1,2% 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2019

\$8.640.000

INTERESES MORATORIOS del 2,3% 17 de febrero de 2019 al 17 de mayo de 2022 \$26.910.000

TOTAL

\$65,550,000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico) TP No 144633 del C.S. de la J.